

PS/ 2135

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 MAR. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Facundo Echegorri, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada requiere: *"Listado en que se nombren y/o enumeren todas las solicitudes de acceso a la información pública que ha recibido Presidencia de la República desde que existan registros. Es decir, cuantas solicitudes de acceso a la información pública ha recibido Presidencia así como los tipos/nombres/categorías/contenidos y demás información que permita clasificar dichas solicitudes, siempre que esta existiese"*;

II) que se solicitó informe a la División Secretaría Administrativa;

CONSIDERANDO: I) que la información recabada por la referida División se encuentra a estudio a fin de su cotejo con lo peticionado;

II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a lo peticionado;

III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Facundo Echegorri.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República